



Maipú 942  
Piso 12°  
C1006ACN  
Buenos Aires, Argentina

Tel: (54) 011 4103-9500  
Fax: (54) 011 4315-0959  
E-mail: [info@suarez-menendez.com](mailto:info@suarez-menendez.com)  
[www.suarez-menendez.com](http://www.suarez-menendez.com)

**Procedimiento Fiscal. Constancias de Inscripción.  
Nueva Forma de Acreditación. Resolución General 1817 (AFIP).**

Se establece la obligación de consultar en la página web de la AFIP la situación fiscal con relación a los impuestos y/o regímenes en los que se encuentran inscriptos los contribuyentes y/o responsables con los que se opera.

Están obligados a realizar la consulta:

- a) Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado,
- b) los designados como agentes de retención,
- c) los escribanos públicos,
- d) los organismos incluidos en la planilla anexa del artículo 1 del Decreto 1108 de fecha 21 de setiembre de 1998 (1.1.), y
- e) los organismos que deban cumplir con la obligación de registrar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o la Clave de Identificación (C.D.I.), conforme a las normas emitidas por los Estados Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tal efecto, cuando se efectúe la primera transacción u operación comercial, deberá efectuarse la consulta mencionada, la que una vez impresa tendrá una validez de 180 días corridos.

Se excluyen de la citada obligación:

- \* Operaciones realizadas a consumidores finales.
- \* Operaciones inferiores a \$ 150 (salvo que se trate de entidades bancarias).
- \* Agentes de retención de IVA que se encuentren obligados a consultar el "Archivo de información sobre Proveedores".

Las disposiciones comentadas resultan de aplicación desde el 21/2/2005, inclusive.

Fecha: 19/01/2005

Boletín Oficial: 21/01/2005